



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00060.1 / 2021.pdf

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Recibida con fecha 2 de diciembre de 2020 Solicitud de Arbitraje y dictada el 30 de agosto de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en derecho.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente. La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la pérdida del descuento del 50% en la tarifa de la línea ##### tras adquirir un chromecast en julio de 2020, sin haber sido debidamente informado de ello. Solicita recuperar la citada bonificación, el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas (64€) por dicho concepto y devolver el aparato Chromecast.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 16 de febrero de 2021, manifestando que al adquirir el reclamante el terminal Chromecast por renovación, adquiere un nuevo compromiso de permanencia de 24 meses por el descuento aplicado en la compra, descuento no compatible con el anterior descuento del 50% en tarifa que tenía en una línea adicional.

Convocándose la audiencia escrita el 4 de octubre de 2021, las partes fueron citadas en tiempo y forma, no habiendo formulado ninguna por escrito nuevas alegaciones. Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **desestimar la pretensión de la parte reclamante** por cuanto, a la vista del Contrato de Renuevo suscrito por el reclamante con fecha 01/07/20, no se detecta vulneración alguna de los derechos del consumidor pues queda claro que al asociar el terminal Google Chromecast Video a la línea ##### las condiciones contratadas para dicha línea han cambiado o se han renovado, no procediendo la aplicación para dicha línea, además del nuevo descuento asociado al terminal, el anterior descuento del 50% en la tarifa La Sinfín 40 GB.



Comunidad de Madrid

Desde la recepción de la notificación de este Laudo, cumplimiento del que se deberá informar, respectivamente, a la otra parte. De conformidad con los artículos 41 y 45, 3º del RD 231/2008, el presente procedimiento arbitral es gratuito, no procediendo pronunciamiento en cuanto a **costas** al no haber generado la fase de prueba gasto alguno. Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo, y que es eficaz desde el día de su notificación. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, se podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado el Laudo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y ss de la Ley 60/2003, de Arbitraje. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 60/2003, dentro de los diez días naturales siguientes a esta notificación, cualquiera de las partes podrá pedir al Órgano Arbitral corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación del LAUDO, **previa notificación a la otra parte** del escrito de corrección, aclaración, complemento o rectificación. Este Laudo sólo podrá ser anulado ante el Tribunal competente de Madrid, mediante la Acción de Anulación en el **plazo** de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de Arbitraje. Y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.